



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

9 de abril de 2020

CARTA INFORMATIVA NÚM. 2020-13

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Pedro Roldán Román
Presidente Ejecutivo Interino

FIRMAS PRESENCIALES EN SOLICITUDES DEL PROGRAMA DE MORATORIAS

El 16 de marzo de 2020, emitimos la Carta Informativa 2020-07 para autorizar a las Cooperativas de Ahorro y Crédito a adoptar programas de moratorias para atender las necesidades de sus socios y clientes, afectados por la crisis ocasionada por el COVID-19 en la Isla. Posteriormente, el 24 de marzo de 2020, enmendamos dicha Carta Informativa para ampliar el término de la moratoria hasta noventa (90) días.

Mediante esta Carta Informativa **flexibilizamos el requisito de firmas presenciales** en las solicitudes de moratoria.

Desde mediados del mes de marzo, el Gobierno de Puerto Rico ha implementado medidas de seguridad para atender los riesgos de contagio del virus COVID-19 en la Isla. Una de las medidas tomadas fue la emisión del Boletín Administrativo Núm. OE 2020-23, de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el cual, entre otros, estableció el cierre de comercios y oficinas gubernamentales para evitar la reunión de ciudadanos en un mismo lugar y otras medidas de protección y seguridad a la ciudadanía. Al vencimiento de la orden ejecutiva el 30 de marzo de 2020, la Gobernadora emitió el Boletín Administrativo 2020-029, vigente del 1 al 12 de abril de 2020. En este incrementó las medidas de seguridad en protección de la ciudadanía.

A pesar de que las cooperativas de ahorro y crédito quedaron exceptuadas del cierre de comercios¹, deben proveer un ambiente seguro para sus empleados, socios y clientes mientras brindan sus servicios. Asimismo, se ha exhortado a la ciudadanía a hacer uso de mecanismos que no sean presenciales para llevar a cabo transacciones financieras. De otra parte, la cantidad de personas afectadas de una u otra forma por los efectos de esta crisis sanitaria hace que la demanda de asistencia para atender los pagos de obligaciones vencidas, o por vencer, sean mayores que de costumbre. Requerir que toda persona que solicite moratoria acuda a la institución a llenar documentos puede poner a los socios, clientes y empleados en riesgo de contagio.

¹ Sección 5ta del Boletín Administrativo Núm. 2020-029 emitido por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced el 30 de marzo de 2020

Asegura sus acciones y depósitos hasta \$250,000



PO Box 195449 San Juan, P.R. 00919-5449

787.622.0957

info@cossec.pr.gov



www.cossec.com

Basado en lo anterior, como medida de flexibilidad regulatoria y apoyo a las operaciones de las cooperativas de ahorro y crédito, no requeriremos que los socios y clientes que soliciten asistencia a través de los programas de moratoria adoptados firmen presencialmente documentos para dichos programas.

Por lo cual, se autoriza a las cooperativas de ahorro y crédito a incluir dentro de sus programas de moratorias mecanismos alternos tales como llamadas telefónicas y correos electrónicos, a la firma presencial de los documentos requeridos. No obstante, la cooperativa estará obligada a mantener documentado el proceso en el expediente de cada préstamo objeto de moratoria. A modo de ejemplo, un expediente con una solicitud atendida por correo electrónico deberá contener copia de todos los correos electrónicos cursados. Asimismo, en el caso de las llamadas telefónicas deberá constar un registro con expresión del día, la hora, el nombre del socio o cliente, el nombre del empleado de la cooperativa que atiende la llamada, el número del préstamo, así como el resumen de lo conversado. La Corporación evaluará el cumplimiento con lo aquí dispuesto en el proceso de examen de las cooperativas.

La flexibilización aquí permitida es temporal, su vigencia será hasta el 30 de junio de 2020.

Continuamos atentos al desarrollo de esta situación. Emitiremos las directrices pertinentes para asistirles en la continuidad de sus operaciones y, de ser necesario, ampliar el término aquí establecido cónsono con las instrucciones que imparta el Gobierno.

